

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ALZAMIENTO **PROVISORIO** CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA RECOLETA Nº 3790.

**2**163 RESOLUCIÓN Nº

RECOLETA,

17 ENE. 2018

## VISTOS:

- 1. Resolución N° 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta Nº 3790, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal que lo autorice.
- 2. Carta de fecha 11 de enero del año 2018, del Sr. Reinaldo Alfonso Pardo Morales, RUT arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución Nº 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de materias primas perecibles y maquinarias para la elaboración de pan.
- 3. Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 4. Decreto Exento Nº 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

## RESUELVO:

- 1. RESUÉLVASE, el alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 4276 de fecha 20 de diciembre del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en Av. Recoleta Nº 3790, otorgándose un plazo de 05 (Cinco) días, en consideración a la carta presentada con fecha 11 de enero del año 2018, por el Sr. Reinaldo Alfonso Pardo Morales, RUT achado Ley N 19628 arrendatario de la propiedad, con la finalidad de hacer retiro de materias primas perecibles y maquinarias para la elaboración de pan.
- 2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
- 3. DÉJESE, establecido que el alza de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 4. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior. DAD DE

HORACIO NOVOA MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

ECCION

CONTRIBUTOR E REVES REBOLL DIRECTOR(S) DAC

1340444

HNM/JRR/lgg 15/01/2018

MUNICIPAL